

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 281 -2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 15 de septiembre de 2023.

VISTO:

El Informe N° 1479-2023-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 12 de septiembre de 2023, Informe N° 772-2023-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 11 de septiembre de 2023, Resolución Directoral N° 000024-2021-OTASS-DE de fecha 18 de marzo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 18°, establece: **“18.1 Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. 18.2 Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;**

Asimismo, el Decreto señalado precedentemente en su artículo 50°, señala: **“[...]. 50.3 La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2.”;**

Que, el artículo 4° de la Directiva 010-2019-EF/50.01 **“Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”**, establece que: **“4.1. El titular de la ETE, es la más alta autoridad ejecutiva de la ETE y es responsable de ejecutar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, las Leyes y Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. Asimismo, es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas programadas, los objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado para el año fiscal dentro de las disposiciones contenidas en la presente directiva. La titularidad corresponde ser ejercida por aquella autoridad ejecutiva que establezcan los instrumentos de gestión de cada ETE. 4.2. La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, es la instancia técnica en materia presupuestal a nivel de la ETE. Dicha oficina se relaciona directamente en materia técnico funcional de carácter presupuestario**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 281 -2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

con la DGPP, sin que medie instancia administrativa o técnica alguna. La oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la ETE, es responsable en el ámbito de su competencia, de conducir el proceso presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, (...);

Que, el artículo 12° de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 establece que: **"12.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de créditos suplementarios. Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados a la ETE proveniente de mayores recursos. [...]. 12.4 La ETE que reciba recursos a través de transferencias financieras, debe incorporar dichos recursos en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidos, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta"**;

Finalmente, el numeral 15.1 de la citada directiva establece que, La aprobación de créditos suplementarios autorizados conforme a la normatividad vigente, se realiza mediante Resolución del Titular de la ETE (Modelo N° 01E/ETE), y se formalizan a través de Decreto Supremo conforme a lo dispuesto en el numeral 50.5 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000024-2021-OTASS-DE de fecha 18 de marzo de 2021, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de marzo de 2021; el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, autorizó la Transferencia Financiera del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento hasta por la suma de S/ 102'000,000.00 (Ciento dos millones con 00/100 soles) a favor de 45 empresas prestadoras de servicios de saneamiento municipales, con la finalidad de ser destinadas exclusivamente a sus fondos de inversión de acuerdo con el detalle señalado en el Anexo; dentro del cual destinaron el importe de S/ 6'434,261.41 a favor de la EPS EMAPICA S.A.;

Que, mediante Informe N° 772-2023-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 11 de septiembre de 2023, el jefe(e) de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras de la EPS EMAPICA S.A., solicitó la incorporación de recursos para ejecutar el proyecto "Mejoramiento y ampliación de las cámaras de bombeo Nueva Esperanza I y San Joaquín en la Urb. San Joaquín, distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica", en el marco del cumplimiento del Plan de Inversiones 2023;

Que, mediante Informe N° 1479-2023-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 12 de septiembre de 2023, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial de la EPS EMAPICA S.A., de realizado el análisis correspondiente, concluye con la necesidad de aprobar una nota de modificación presupuestal tipo 2 – Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2023 – Saldo de Balance de la EPS EMAPICA S.A., por la fuente de financiamiento: Donaciones y Trasterencia – Rubro: Transferencias – Fondo de Inversiones, por la suma de S/ 2'180,051.00 (Dos millones ciento ochenta mil cincuenta y uno con 00/100 soles); dicha incorporación garantiza el financiamiento de la continuidad de la ejecución de la obra con CUI N° 2556742;

En virtud de ello, resulta necesario aprobar vía acto resolutivo la incorporación vía Crédito Suplementario la Nota Tipo 2, en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2023 – Saldo de Balance de la EPS EMAPICA S.A., por la fuente de financiamiento: Donaciones y Trasterencia – Rubro: Transferencias – Fondo de Inversiones, por la suma de S/ 2'180,051.00 (Dos millones ciento ochenta mil cincuenta y uno con 00/100 soles); de conformidad con el Informe N° 1479-2023-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A.;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 281 -2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la incorporación vía Crédito Suplementario la Nota Tipo 2, en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2023 – Saldo de Balance de la EPS EMAPICA S.A., por la fuente de financiamiento: Donaciones y Traslado – Rubro: Transferencias – Fondo de Inversiones, por la suma de S/ 2'180,051.00 (Dos millones ciento ochenta mil cincuenta y uno con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
A NIVEL DE PARTIDAS DE INGRESO
(EN SOLES)

GENÉRICA ESPECÍFICA DEL INGRESO	DONACIONES Y TRASFERENCIAS – TRANSFERENCIAS - FONDO DE INVERSIONES	TOTAL
1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS	2'180,051.00	2'180,051.00
1.9. SALDO DE BALANCE	2'180,051.00	2'180,051.00
1.9.1. SALDO DE BALANCE	2'180,051.00	2'180,051.00
1.9.1.1. SALDO DE BALANCE	2'180,051.00	2'180,051.00
1.9.1.1.1. SALDO DE BALANCE	2'180,051.00	2'180,051.00
1.9.1.1.1.1. SALDO DE BALANCE	2'180,051.00	2'180,051.00
TOTAL, ENTIDAD	2'180,051.00	2'180,051.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS
A NIVEL DE ACTIVIDAD/PROYECTO Y GENÉRICA
(EN SOLES)

FUNCIÓN- DIV FUNCION - GRPFUN/GENÉRICA DE GASTO	DONACIONES Y TRASFERENCIAS – TRANSFERENCIAS - FONDO DE INVERSIONES	TOTAL
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO	2'180,051.00	2'180,051.00
CUI N° 2556742 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS CÁMARAS DE BOMBEO NUEVA ESPERANZA I Y SAN JOAQUÍN EN LA URB. SAN JOAQUÍN, DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA".	2'180,051.00	2'180,051.00
18 SANEAMIENTO	2'180,051.00	2'180,051.00
040 SANEAMIENTO	2'180,051.00	2'180,051.00
0088 SANEAMIENTO URBANO	2'180,051.00	2'180,051.00
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2'180,051.00	2'180,051.00
2.6.2.3.5.2 CONSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA	2'036,394.00	2'036,394.00
2.6.8.1.4.3 GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	143,657.00	143,657.00
TOTAL, ENTIDAD	2'180,051.00	2'180,051.00

ARTÍCULO SEGUNDO DISPONER a la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, remita un ejemplar en original de la presente resolución a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la Directiva N° 010-2019-EF/50.01, si es de corresponder.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la asistente administrativo de la Gerencia General, que proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten Signature]
ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.